MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Instrucción General N° 2 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del Año 2013.

Uso eficiente de los Recursos del MPA

VISTO: La necesidad de proveer lo necesario para el mejor funcionamiento de este Ministerio Público de la acusación; y,

CONSIDERANDO:

I.– Que entre los principios de actuación que al MPA fija la ley 13.013 se encuentra el de Eficiencia y Desformalización, donde establece que éste velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos.

II.- Que el artículo 213 de la LOP establece el deber de todos los integrantes del Poder Judicial de asistir diariamente a sus despachos, cumpliendo el horario que determine la Corte Suprema de Justicia, y que los Funcionarios y Empleados deben asistir el tiempo que sea necesario para cumplir al día sus funciones.

III.- Que en virtud de lo establecido por el articulo 16 de la ley 13.013 todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General.

IV.- Que en virtud de la puesta en marcha del nuevo Sistema Penal y con ello de el Ministerio Público de la Acusación, este no cuenta aún con los Recursos Humanos necesarios para la consecución de los fines para los cuales fue creado, por lo cual se hace indispensable que, tanto Funcionarios como

Empleados extiendan el horario de oficina en tanto sea esto necesario para estar al día con sus funciones.

POR ELLO EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: Establecer que en lo sucesivo todos los empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación ajustarán sus actividades a lo señalado en los puntos I, II, III y IV de los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA a los fines de su instrumentación.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.-

Santa Fe, 22 de Agosto de 2013.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE